REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO VERBAL R.C.E.
RADICADO NUMERO 2020 - 0170

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, noviembre nueve de dos mil veinte. -

A través de apoderado judicial debidamente constituido los señores AMPARO CARRASCAL PATIÑO, LUIS EDUARDO GORDILLO MARTINEZ, JAMES GORDILLO CARRASCAL, MILEXI GORDILLO CARRASCAL Y NATALIA GORDILLO GARRASCAL formulan demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL contra la COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE EMPRESA PROMOTORA DE SALUD 'COOMEVA EPS' Nit 805.000.471-1 legalmente representada por Luis Alfonso Gómez Arango, la cual correspondió conocer a ese Despacho.

Realizado el examen de admisión de la misma, observa el Despacho que no reúne a cabalidad los requisitos formales dispuestos en el art. 82 del C.G.P., debiendo la parte actora subsanar los siguiente defectos:

1) Atendiendo a que no se solicitaron medidas cautelares previas, debe la parte actora, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de Junio 4 de 2020, allegando la constancia que dé cuenta del envío de la demanda a la parte demandada, conforme lo indica la norma citada.

2) De otra parte, debe la parte actora dar cumplimiento a lo dispuesto en el num. 2° del art. 82 de C.G.P. indicando el número de identificación de todos los demandantes.

3) Debe la parte actora suministrar el correo electrónico individual de cada uno de los demandantes, sin que pueda ser el mismo de su apoderado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 3 y 6 del Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

Por lo anterior se INADMITE la presente demanda Verbal en los términos del art. 90 del C.G.P. y art. 6° del Decreto 806 de 2020 debiendo de igual forma remitir a la parte demandada el escrito de la subsanación requerida, para lo cual se le concede el termino de 5 días, so pena de rechazo.

Reconocese al Dr. MIGUEL GAMBOA TROUCHON identificado con la c.c.no. 73.088.513 y portador de la T.P.No. 136.413 abogado inscrito y en ejercicio como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA
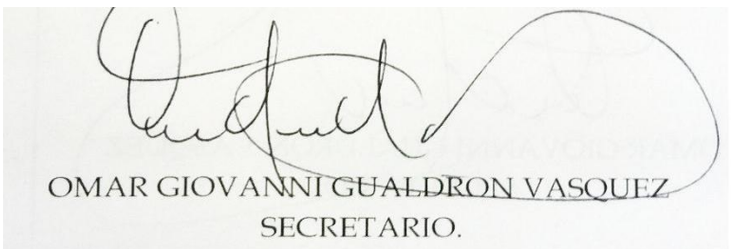
Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **10 de noviembre de 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ___.